



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 522 /2015

Ciudad de Buenos Aires, 19 de NOV. de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución CM N° 1/14, la Resolución AGT N° 52/14, el Expediente MPT0009 26/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaria General de Coordinación Administrativa solicita, de acuerdo al Plan Anual de Compras 2015, la contratación de suscripciones online, revistas y diarios, según requerimiento de la Editorial RUBINZAL CULZONI S.A., para distintas áreas del Ministerio Público Tutelar.

Que por el Expediente MPT0009 26/15 tramita la Contratación Directa N° 10/15 para la contratación del servicio de suscripción de la Editorial RUBINZAL CULZONI S.A para el ejercicio 2016 de este Ministerio Público Tutelar.

Que el presente procedimiento se lleva adelante bajo la modalidad de Contratación Directa por exclusividad (inc. 5 del art. 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764), considerando la exclusividad de los servicios brindados por la firma mencionada y la inexistencia de sustitutos convenientes.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que por Resolución CCAMP N° 11/10 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento que dicha Reglamentación no contempla el supuesto del inc. 5 del artículo 28 de la referida Ley, resulta aplicable su Cláusula Adicional que prevé que "... en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ese orden de prevalencia."

Que en tal sentido, mediante la Resolución CM N° 1/14, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé en relación a la Contratación Directa por exclusividad que "el proveedor es seleccionado directamente, sin necesidad de aprobar un llamado a contratación" e indica el procedimiento a seguir a tal efecto.

Que, en ese sentido, se cursó la correspondiente invitación a cotizar, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado, y se procedió a la publicación en la página web del Ministerio Público Tutelar, a fs. 10/12 y 15/16, respectivamente.

Que con fecha 09 de noviembre de 2015, se recibió la cotización por parte de la Editorial RUBINZAL CULZONI S.A., en el plazo previsto, ascendiendo su cotización a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 42.270,00.-), labrándose el acta de estilo.

Que se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del proveedor ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.).

Que conforme surge de la nota que acompaña la firma RUBINZAL CULZONI S.A., surge que dicha firma es "único editor y distribuidor en todo el país del sello editorial RUBINZAL CULZONI Editores de Rubinzal y Asociados S.A."

Que, asimismo el monto total adjudicado se cancelará en un solo pago anticipado conforme a las condiciones aprobadas para el presente procedimiento, la firma adjudicataria deberá integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución, conforme a los términos de los artículos Nros. 99 y 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 10/15 y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 10/15 – Contratación del servicio de suscripción de la Editorial RUBINZAL CULZONI S.A. para el ejercicio 2016, por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 42.270,00.-), en los términos del inciso 5 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar los Renglones Nros. 1 –Tres (3) Suscripciones anuales a la Revista de Derecho Procesal Penal, correspondiente a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016-, y 2 –Dos (2) Suscripciones anuales a la Revistas de Derecho Público, correspondiente a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016-, y 3 – Diez (10) claves servicio online full-, de la contratación citada en el artículo 1º, a la firma RUBINZAL CULZONI S.A, C.U.I.T. N° 30-63043008-5, de acuerdo a las condiciones del llamado.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Artículo 3.- Aprobar el pago adelantado del total adjudicado a la firma RUBINZAL CULZONI S.A., por la suma mencionada en el artículo 1°, previa integración de la contragarantía, en los términos de los artículos Nros. 99 y 100 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, y presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes Roberto Luis Scarafoni, Legajo N° 2608, Mirta Vallina Legajo N° 3232 , Diego Papasergio Legajo N° 5664, y en carácter de suplentes, a Valeria Zabia Legajo N° 3664 y Verónica Levy Memun, Legajo N° 2868, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 522/15 T° XVI F° 804-805 FECHA 19-11-2015

Certifico: que las presentes...  
copias son fieles de su original  
que he tenido a la vista.  
Buenos Aires... 20-11-2015

CECILIA BEATRIZ DE VILAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CECILIA BEATRIZ DE VILAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES